

CALENDARIO TRIBUTARIO 2026

Resolución No. 4666/2025

- Modificación Resolución 1189 del 25 marzo 2026

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1 semestre		2 semestre
	Con Descuento del 10%	Con Descuento del 5%	
Fecha de pago SIN recargo	24 de mayo 2026*	19 de junio 2026	14 de diciembre 2026
Fecha de pago CON recargo	N/A	26 de junio 2026	18 de diciembre 2026

PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS												
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fecha de pago SIN recargo	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Fecha de pago CON recargo	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES EN ICA						
SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES:	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
1 y 2	16/03/2026	25/05/2026	13/07/2026	14/09/2026	23/11/2026	18/01/2027
3 y 4	17/03/2026	26/05/2026	14/07/2026	15/09/2026	24/11/2026	19/01/2027
5 y 6	18/03/2026	27/05/2026	15/07/2026	16/09/2026	25/11/2026	20/01/2027
7 y 8	19/03/2026	28/05/2026	16/07/2026	17/09/2026	26/11/2026	21/01/2027
9 y 0	20/03/2026	29/05/2026	17/07/2026	18/09/2026	27/11/2026	22/01/2027

PAGOS DE: Impuesto Predial y de Industria y comercio
Desde nuestra página oficial:
www.girardota.gov.co

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
TODOS LOS DÍGITOS:	Desde	Hasta
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0	01 de febrero de 2026	20 de abril de 2026

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DE ICA	
SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0	29 de MAYO 2026



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM												
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FECHA LÍMITE	18-feb	18-mar	18-abr	18-may	18-jun	18-jul	18-ago	18-sep	18-oct	18-nov	18-dic	18 ene/2027

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
De conformidad con el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 el recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio a través de las empresas comercializadoras y estas actuarán como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público de los usuarios de energía de forma MENSUAL, se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.
Los prestadores de energía transferirán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo el valor correspondiente por impuesto de alumbrado público, mediante declaración privada, anexos de liquidación y soporte de pago.